



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador.- dentro de su parágrafo segundo, se halla normado.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, señala que son atribuciones del concejo en su literal a).- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Y en su literal f). Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60, determina que entre las atribuciones al alcalde le corresponde: literal h). Decidir el modelo de Gestión Administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan de ejecución cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas. Literal i). Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal, ...

Que, en sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del Cantón Logroño de fecha **15 de Agosto del 2014**, en uso de las facultades que le confiere el Art. 57



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARIA

del Código Orgánico de Organización Territorial, el Órgano Legislativo del cantón Logroño,

RESUELVE:

Por mayoría, aprobar el nuevo planteamiento, de la **REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ORGÁNICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL, DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES DENOMINACIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO**, la misma que obedece al bienestar de necesidades institucionales prioritarias, de las áreas de tesorería, turismo - economía solidaria y desarrollo social, que va de la mano con el cumplimiento del modelo de gestión administrativa, bajo este contexto se aprueba de manera parcial, hasta que el concejo proponga una nueva reforma a la ordenanza referida.


Ab. Verónica Rea C.
SECRETARIA DE CONCEJO



Adjunto, copia de la **REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ORGÁNICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL**.



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ORGANICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES.

DENOMINACION, CLASIFICACION Y VALORACION DE PUESTOS 2012

BASE NORMATIVA

La base legal normativa que sustenta la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ORGANICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES. DENOMINACION, CLASIFICACION Y VALORACION DE PUESTOS. 2012 es la siguiente:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).
- Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP).
- Ordenanza que Reglamenta el Orgánico Estructural y Funcional. Deberes y Atribuciones de los Servidores Municipales. Denominación, Clasificación y Valoración de Puestos 2012.

**“REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL
ORGANICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL. DEBERES Y
ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES.
DENOMINACION, CLASIFICACION Y VALORACION DE PUESTOS
2012”**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
LOGROÑO

ASESORIA JURIDICA

TELF. (07) 3911-220, 3911-275, 3911-254, 3911-158 EXT. 103 y 126

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO**

CONSIDERANDO:

Que, el GAD Municipal de Logroño que en el cumplimiento de sus fines, la ejecución de sus funciones, y el ejercicio de sus competencias establecidas en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, es la entidad rectora de los procesos de desarrollo local, y en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán Ordenanzas Cantonales.

Que el Art. 57, del COOTAD, en las atribuciones del Concejo Municipal, en el literal f) establece que es atribución de conocer la estructura orgánica funcional del Gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que el último inciso del art 56 de la LOSEP, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados, sus entidades o regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual de Talento Humano, la que será sometido a su respectivo órgano legislativo.

Que el art. 61 de la LOSEP, que trata del Subsistema de clasificación de puestos, en la parte pertinente establece que se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño en los puestos públicos.

Que la Unidad de Talento Humano dentro de la planificación cuenta con la estructura aprobada y la sugerencia de los cambios para el presente año.

Que la dinámica de desarrollo del Cantón Logroño demanda de estructuras de administración del Gobierno Municipal, y que es necesario realizar ajustes a la ordenanza vigente sobre la materia.

EXPIDE

La siguiente **“ORDENANZA QUE REFORMA PARCIALMANTE A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ORGANICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES. DENOMINACION, CLASIFICACION Y VALORACION DE PUESTOS 2012”**.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
LOGROÑO

ASESORIA JURIDICA

TELF. (07) 3911-220, 3911-275, 3911-254, 3911-158 EXT. 103 y 126

Art. 1.- Reformase el art. 21 de la Ordenanza que Reglamenta el Orgánico Estructural y Funcional Deberes y Atribuciones de los Servidores Municipales. Denominación, Clasificación y Valoración de Puestos 2012, en la parte de REQUISITOS MINIMOS DE SELECCIÓN, el primer requisito dirá:

- ❖ Título de tercer nivel en Economía, Auditoría, Ingeniería Comercial y carreras afines; sin embargo por tratarse de un cargo de libre nombramiento y remoción podrá nombrarse a una persona que se encuentre egresado de sus estudios afines al cargo y acredite experiencia mínima de dos años. Haber recibido cursos de atención al cliente.

Art. 2.- Modificase el Art. 26 de la Ordenanza que Reglamenta el Orgánico Estructural y Funcional. Deberes y Atribuciones de los Servidores Municipales. Denominación, Clasificación y Valoración de Puestos 2012, quedando como sigue:

Art. 26.- JEFATURA ADMINISTRATIVA.

SUBORDINACION: Sus acciones son supervisadas por el Alcalde (sa).

DEPENDENCIAS A SU CARGO: Todas, en materia de su función.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a).- Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de la Jefatura Administrativa.
- b).- Definir, controlar y ejecutar normas, sistemas y procedimientos administrativos relacionados a la adquisición, utilización, control y mantenimiento de los bienes del GAD municipal
- c).-Asegurar la eficiente provisión de los servicios requeridos para cubrir las necesidades del GAD Municipal en materia de limpieza, vigilancia, seguridad interna, servicios básicos, servicio de copiado, correspondencia, movilización, etc.
- d).- Estará a cargo de la administración, mantenimiento y control de la maquinaria y vehículos del GAD Municipal
- e).-Asegurar y vigilar la eficiente provisión de tecnologías informáticas y de información para las unidades administrativas del GAD Municipal
- f).-Garantizar la custodia, control y operatividad de los bienes municipales.
- g).- Verificar el cumplimiento de los planes operativos de las áreas de su competencia y la correcta aplicación de la norma legal.
- h).- Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Concejo Municipal y las del Alcalde (sa).
- i).- Asesorar al Alcalde, Concejo Municipal y demás servidores municipales en materia de gestión administrativa municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
LOGROÑO

ASESORIA JURIDICA

TELF. (07) 3911-220, 3911-275, 3911-254, 3911-158 EXT. 103 y 126

j).- Las demás actividades que disponga el Alcalde.

CARACTERISTICAS DE LA FUNCION: Trabajos técnicos de amplia responsabilidad profesional dentro del área administrativa.

RELACIONES Y COMUNICACIONES: Mantiene relaciones y comunicaciones con todas las dependencias municipales.

REQUISITOS MINIMOS DE SELECCIÓN.-

- Tercer nivel en administración empresarial, Economía y afines
- Experiencia profesional mínima de dos años.
- Haber aprobado el curso de atención al cliente.

GRADO EN EL ESQUEMA MUNICIPAL 13

SERVIDOR PUBLICO MM 7

RMU 1676 DOLARES

Art. 3.- Reformase el Art. 29 literal C de la ordenanza motivo de conocimiento, que dirá programar y administrar el sistema de compras públicas del Gobierno municipal.

Art. 4.- Reformase el Art. 46 de la ordenanza motivo de conocimiento, que dirá son competencias del **JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL** y se incorpora el **GRADO, CLASE DE PUESTO** y **REMUNERACION** que se detalla.

GRADO EN EL ESQUEMA MUNICIPAL 13

SERVIDOR PUBLICO MM 7

RMU 1676 DOLARES

Art. 5.- Reformase el Art. 49 de la Ordenanza motivo de la presente acción, en la parte de las competencias y se reforma el literal o) con las funciones sobre la materia que dirá.

Art. 49.- Son competencias del Técnico (a) de Turismo y Economía Solidaria.

o).- Planificar y ejecutar proyectos sobre economía solidaria dispuestas por el Alcalde, siempre que estén permitidas por la Constitución de la República y demás leyes sobre la materia.

REQUISITOS DE SELECCIÓN:

Técnico en Turismo y/o agropecuarias, industriales y afines.

Art. 6.- TRANSITORIAS.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

ASESORIA JURIDICA

TELF. (07) 3911-220, 3911-275, 3911-254, 3911-158 EXT. 103 y 126

Transitoria Primera.- Derogase cualquier disposición que duplique funciones de los servidores municipales.

Transitoria Segunda.- La aplicación de la presente ordenanza regirá desde que la Dirección Financiera certifique la existencia de la partida presupuestaria y la disponibilidad económica.

Transitoria Tercera.- La aplicación económica derivada de la reclasificación, será ejecutada de conformidad con el literal a) del Art. 64 de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ORGANICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES. DENOMINACION, CLASIFICACION Y VALORACION DE PUESTOS 2012**, que dice: a) La aplicación de los nuevos sueldos derivados de la reclasificación podrán atenderse dentro del mismo ejercicio económico en que fueron examinados, siempre que existan las partidas presupuestarias correspondientes; sin embargo, obligatoriamente se aplicaran las nuevas remuneraciones en el presupuesto del ejercicio económico siguiente. En consecuencia los efectos de la reclasificación se aplicaran previa certificación presupuestaria por parte de la Dirección Financiera.

Art. 7. - VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente al de la sanción por parte del señor Alcalde.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, a los 15 días del mes de Agosto del 2014.


Sr. Rosendo Nutinkias M.
ALCALDE DEL CANTON LOGROÑO




Ab. Verónica Rea
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN.- LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.- CERTIFICA: "QUE LA REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ORGÁNICO, ESTRUCTURAL, FUNCIONAL, DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES, DENOMINACIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO", fue conocida en dos sesiones ordinarias de concejo, en primera instancia en fecha 05 de Agosto del 2014, y aprobada su reforma en segunda instancia, en fecha 15 de Agosto del 2014, siendo remitido a la Alcaldía para su trámite respectivo.

Logroño, a los 15 días del mes de Agosto del 2014.


Ab. Verónica Rea
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
LOGROÑO

ASESORIA JURIDICA

TELF. (07) 3911-220, 3911-275, 3911-254, 3911-158 EXT. 103 y 126

SANCIÓN.-

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO.-
En el cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago a los 21 días del mes de Agosto del 2014 a las 08:H30, en ejercicio de lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sanciono la presente "REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ORGÁNICO, ESTRUCTURAL, FUNCIONAL, DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES, DENOMINACIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO", y ordeno su inmediata promulgación y publicación. Cúmplase.


Sr. Rosendo Nurinkias M.
ALCALDE DEL CANTON LOGROÑO



CERTIFICACION.- Certifico que el Señor Rosendo Nurinkias Mashiant, Alcalde del Cantón Logroño, proveyó y firmó "REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ORGÁNICO, ESTRUCTURAL, FUNCIONAL, DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES, DENOMINACIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO" a las 08:H30 a los veintiún días del mes de Agosto del 2014.


Ab. Verónica Rea
SECRETARIA GENERAL

